



CONTRATO NÚMERO: 5000001811

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y 1 RIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA CONALITEG, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E36-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RAFAEL VAZQUEZ ORTEGA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/000131/2021 y su alcance, ambos de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 29601 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008202.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 28,743 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Rafael Vázquez Ortega en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 28,743 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DCV190923JB6.**

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811





I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Ferrocarril Acámbaro, Número 19, Colonia San Luis Tlatlico, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, Código Postal 53580, Teléfono 55 5312 8760, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" llantas y 1 rin para vehículos automotores, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	TIPO DE LLANTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LLANTA DE HULE RADIAL 215/65	4	PIEZA	\$3,465.00	\$13,860.00
2	LLANTA DE HULE RADIAL 175/70	4	PIEZA	\$1,260.00	\$5,040.00
3	LLANTA DE HULE RADIAL 205/70	4	PIEZA	\$2,100.00	\$8,400.00
4	LLANTA DE HULE RADIAL 185/65	4	PIEZA	\$2,047.50	\$8,190.00
5	LLANTA DE HULE RADIAL 235/75	2	PIEZA	\$3,150.00	\$6,300.00
6	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	4	PIEZA	\$2,079.00	\$8,316.00
7	LLANTA DE HULE RADIAL 205/60	4	PIEZA	\$2,310.00	\$9,240.00
8	LLANTA DE HULE DIRECCIÓN CARGA 11	2	PIEZA	\$8,400.00	\$16,800.00
9	LLANTA DE HULE TRACCIÓN CARGA 11	8	PIEZA	\$8,925.00	\$71,400.00
10	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	6	PIEZA	\$6,300.00	\$37,800.00
11	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	6	PIEZA	\$6,300.00	\$7,800.00
12	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	6	PIEZA	\$6,300.00	\$37,800.00

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





13	LLANTA DE HULE TRACCIÓN RADIALES 22.5	8	PIEZA	\$8,925.00	\$71,400.00
14	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES 22.5	2	PIEZA	\$8,400.00	\$16,800.00
15	LLANTA DE HULE TRACCIÓN RADIALES	8	PIEZA	\$8,925.00	\$71,400.00
16	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES Y RADIALES 7.50	2	PIEZA	\$3,150.00	\$6,300.00
17	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES Y RADIALES 245/75	3	PIEZA	\$4,725.00	\$14,175.00
18	LLANTA DE HULE RADIALES 195/75	1	PIEZA	\$3,675.00	\$3,675.00
19	LLANTA DE HULE RADIALES 265/70	2	PIEZA	\$4,462.50	\$8,925.00
20	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES 22.5	8	PIEZA	\$8,400.00	\$67,200.00
21	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES 22.5	8	PIEZA	\$8,400.00	\$67,200.00
22	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	4	PIEZA	\$2,079.00	\$8,316.00
23	LLANTA DE HULE 175/70	5	PIEZA	\$1,260.00	\$6,300.00
24	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	2	PIEZA	\$2,079.00	\$4,158.00
25	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	2	PIEZA	\$2,079.00	\$4,158.00
26	LLANTA DE HULE 185/65	5	PIEZA	\$2,047.50	\$10,237.50
27	LLANTA DE HULE 155/70	5	PIEZA	\$2,047.50	\$10,237.50
28	LLANTA DE HULE 155/70	5	PIEZA	\$1,050.00	\$5,250.00
29	LLANTA DE HULE 155/70	5	PIEZA	\$1,050.00	\$5,250.00
30	LLANTA DE HULE 185/65	2	PIEZA	\$2,047.50	\$4,095.00
31	LLANTA DE HULE 185/65	2	PIEZA	\$2,047.50	\$4,095.00
32	LLANTA DE HULE 195/70	2	PIEZA	\$2,625.00	\$5,250.00
33	LLANTA DE HULE 175/70	4	PIEZA	\$1,260.00	\$5,040.00
34	LLANTA DE HULE 175/70	4	PIEZA	\$1,575.00	\$6,300.00
35	LLANTA DE HULE 185/70	4	PIEZA	\$1,785.00	\$7,140.00
36	LLANTA DE HULE RADIALES 265/70	4	PIEZA	\$4,462.50	\$17,850.00
37	RIN PARA SUPER DUTY	1	PIEZA	\$4,000.00	\$4,000.00
				Subtotal	\$695,698.00
				I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)	\$111,311.68
				Importe Total	\$807,009.68

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$807,009.68 (OCHOCIENTOS SIETE MIL NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los bienes, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar, en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:

- Factura(s) debidamente firmada(s) por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Remisión(es) debidamente firmada(s) por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto de los bienes contratados, debidamente firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", y en su caso indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811





- d) Copia del contrato debidamente formalizado.
- e) Fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
- f) En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los bienes adquiridos a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula Décima Segunda, atendiendo lo señalado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Marras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", el Ing. Alain Ríos Islas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811



Recebo



Lugar.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en: Tequesquahuac, Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.

Plazo.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes a partir del siguiente día hábil posterior al fallo de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Características.- Los bienes deberán cumplir con las siguientes características:

- Todas las llantas deben contener marca, el modelo, sus medidas, los códigos de carga y velocidad especificadas por el fabricante, así como la fecha de fabricación de los neumáticos no sea mayor a cinco (05) años, en el entendido de que la elasticidad y porosidad de los mismos puede verse comprometida afectando negativamente la distancia de frenado y aumentando la probabilidad de sufrir pinchaduras. Lo anterior depende de las condiciones de almacenaje, tales como la humedad, temperatura y otros factores.
- En la etiqueta de los neumáticos, se encuentra información sobre la seguridad de los neumáticos, el consumo y el nivel de ruido que hacen al rodar en carretera.
- "LA COMISIÓN" verificará el cumplimiento de las especificaciones de las llantas solicitadas.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito, en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numerales 5, 6 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN", con fundamento en el numeral C.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811





- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De calidad.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar las llantas por doce (12) meses contra defectos de fabricación y proporcionar los distintos detalles relativos a los aspectos de la garantía que ofrecen.

De Vicios Ocultos.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones.- "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PROVEEDOR" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PROVEEDOR" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811





- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
- i) Cuando no presente en tiempo y forma el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E36-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Rafael Checa



El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL**

C. RAFAEL VAZQUEZ ORTEGA

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO TÉCNICO

Relación de adquisición llantas de vehiculos utilitarios:

PARTIDA	TIPO	MODELO	AÑO	PLACA	PIEZAS	DESCRIPCIÓN	RIN
1	Nissan	X-Trail	2003	378SKV	4	Llanta De Hule Radial 215/65	R16
2	General Motor	Chevy Sedan	2009	UKX021B	4	Llanta De Hule Radial 175/70	R13
3	Volkswagen	Euro van Combi	2004	379SYN	4	Llanta De Hule Radial 205/70	R15
4	Ford	Courier	2003	LWT7602	4	Llanta De Hule Radial 185/65	R14
5	Chevrolet	Chevy Van Ambulancia	1995	NAW5689	2	Llanta De Hule Radial 235/75	R15
6	Volkswagen	Bora Style Sedan	2008	252VFW	4	Llanta De Hule Radial 195/65	R15
7	Volkswagen	Jetta Europa Sedan	2008	261VGU	4	Llanta De Hule Radial 205/60	R15
8	Mercedes Benz	Camión Torton Stirling	2005	SS06150	2	Llanta De Hule Dirección Carga 11	R22.5
9	Mercedes Benz	Camión Torton Stirling	2005	SS06150	2	Llanta De Hule Tracción Carga 11	R22.5
10	Volkswagen	Camión Volskbus	2009	4NDF57	8	Llanta De Hule Carga 215/75	R17.5
11	Volkswagen	Camión Volskbus	2009	4NDF58	6	Llanta De Hule Carga 215/75	R17.5
12	Volkswagen	Camión Volskbus	2009	4NDF41	6	Llanta De Hule Carga 215/75	R17.5
13	Torton	Heavy	2005	LD-77-567	8	Llanta De Hule Tracción Radiales 22.5	R11
14	Torton	Heavy	2005	LD-77-567	2	Llanta De Hule Direccionales 22.5	R11
15	Torton	Heavy	2005	LD-77-584	2	Llanta De Hule Tracción Radiales 22.5	R11
16	Ford	Ford	2006	6125-CC	8	Llanta De Hule Direccionales Y Radiales 7.50	R11
17	Super Duty	Ford	2015	LD 78-801	3	Llanta De Hule Direccionales Radiales 245/75	R17-121
18	Renault	TRAFICC	2014	LD 77-573	1	Llanta De Hule Radiales 195/75	R16
19	Pick Up	Dodge	2008	691-VSL	2	Llanta De Hule Radiales 265/70	R17
20	Cajas			1RE2035	8	Llanta De Hule Direccionales 22.5	R11
21	Cajas			1RE2034	8	Llanta De Hule Direccionales 22.5	R11
22	VOLKSWAGEN	BORA	2008	426-VFV	4	Llanta De Hule Radial 195/65	R15
23	VOLKSWAGEN	POINTER	2008	117-VCC	5	Llanta De Hule Radial 175/70	R13
24	Volkswagen	Jetta	2008	841 VGU	2	Llanta De Hule Radial 195/65	R15
25	Volkswagen	Jetta	2008	798 VFV	2	Llanta De Hule Radial 195/65	R15
26	FORD	IKON	2006	483-TRW	5	Llanta De Hule 185/65	R14
27	FORD	IKON	2006	462-TRW	5	Llanta De Hule 155/70	R14
28	GM	PONTIAC	2008	652-YER	5	Llanta De Hule 155/70	R13
29	NISSAN	TSURO	2009	430-WFT	5	Llanta De Hule 155/70	R13
30	FORD	IKON	2006	705-TRW	2	Llanta De Hule 185/65	R14
31	FORD	IKON	2006	418-TRW	2	Llanta De Hule 185/65	R14
32	TOYOTA	HICE	2005	525-WGM	2	Llanta De Hule 195/70	R15
33	VOLKSWAGEN	GOL	2009	164XXA	4	Llanta De Hule 175/70	R15
34	NISSAN	PLATINA	2002	722 RZL	4	Llanta De Hule 175/70	R15
35	CHEVROLET	TORNADO	2008	565YRZ	4	Llanta De Hule 185/70	R14
36	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	679 VSL	4	Llanta De Hule Radiales 265/70	R14
37	Super Duty	Ford	2015	LD 78-801	1	Rin Para Super Duty	R17

DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001811